



SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Asunto: Solicitud de acceso a la información
formulada por parte de [REDACTED]

Expediente :19/2018

Con fecha 20 de julio de 2018 y nº de Decreto 4756, el Ilmo. Sr. Concejal Delegado General del Área de Seguridad y Movilidad, adoptó resolución del siguiente tenor literal:

“Vistas las actuaciones contenidas en el expediente Secretaria Ejecutiva 19/2018, relativo a la solicitud de copia de expediente sancionador y ser informado del resultado del mismo por parte de [REDACTED] y atendido que:

ANTECEDENTE DE HECHO

Primero: Dicha solicitud se ha tramitado de conformidad 1,2 y 27 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la información y Reutilización del Ayuntamiento de Valladolid aprobado mediante Acuerdo de Pleno 5 de mayo de 2016 (B.O.P. 16 de septiembre de 2016) que regula respectivamente el objeto y régimen jurídico, ámbito de aplicación y la solicitud de acceso a la información contiene los datos necesarios para su tramitación.

Segundo: El plazo máximo establecido para resolver y notificación del presente procedimiento es de UN MES entendiéndose desestimada su petición si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado y notificado resolución expresa.

Tercero: Visto que la propuesta surge como consecuencia de la petición realizada por el solicitante al Servicio de Control de la Legalidad Vial mediante escrito de 14 de junio de 2018. A este respecto se ha remitido a la Secretaría Ejecutiva Seguridad y Movilidad con fecha 3 de julio 2018 para su tramitación, que no incide en el fondo del asunto, teniendo en cuenta las consideraciones que realizarán.

Cuarto: La solicitud es referida al expediente sancionador por infracción de las normas de tráfico mediante denuncia voluntaria formulada por el solicitante, realizada a través del agente 8488 el día 27 de diciembre de 2017, en la comisaria de la Rondilla, al conductor de un [REDACTED] contenida en el boletín de denuncia nº 581481.

1
C/ San Benito nº 1, 47001 Valladolid
☎ 983 426 062
Fax. 983 426 391
sesm@ava.es

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
DANIEL
VEGANZONES PEQUEÑO
Fecha Firma: 23/07/2018 08:37

Fecha Copia : Mon Jul 23 08:44:27 CEST 2018

Código seguro de verificación(CSV): [REDACTED]
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De conformidad con el artículo 13 en relación con el artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en adelante "LTAIBG" se reconoce el derecho de los ciudadanos a acceder a información pública en manos de los organismos y entidades incluidos en su ámbito de aplicación-artículo 2, pero no es menos cierto que dicha norma jurídica en el apartado 1 de su Disposición adicional primera establece.

"La normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo."

Segundo: Consta informe del Jefe de la División de Control de la Legalidad Vial de 6 de julio de 2018 respecto a la solicitud:

"...Atendido que fue incoado expediente sancionador por infracción de las normas de tráfico de resultas de denuncia voluntaria formulada por [REDACTED] en fecha de 27-12-2017, contenida en boletín de denuncia nº 581481.

Atendido que el expediente de referencia no ha adquirido firmeza, por encontrarse pendiente de notificación la resolución del mismo que asimismo es susceptible de recurso en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la fecha de notificación.

Atendido que de acuerdo con el art. 62.5 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236 de 02-10-2015): "La presentación de una denuncia no confiere, por sí sola, la condición de interesado en el procedimiento"

Atendido que el art. 13.13.h) de la citada Ley reconoce como derecho de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas: "A la protección de datos de carácter personal, y en particular a la confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas."

El funcionario que suscribe, como instructor del citado expediente, entiende que no procede atender su solicitud de copia y ser informado del resultado del expediente sancionador por infracción de las normas de tráfico con nº de boletín de denuncia 581481 de fecha 27-12-2017, por las razones expuestas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
DANIEL
VEGANZONES PEQUEÑO
Fecha Firma: 23/07/2018 08:37

Fecha Copia : Mon Jul 23 08:44:27 CEST 2018

Código seguro de verificación(CSV): [REDACTED]
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



Tercero: Teniendo en consideración dicha Disposición adicional se considera que en el caso que nos ocupa nos encontramos ante el ejercicio de un derecho que debe sustanciarse conforme a las propias normas de procedimiento. Son, por lo tanto, las normas de procedimiento administrativo, en el que se desarrolló el expediente y generó la información (Expediente 2017000008961 División de Control de Legalidad Vial) sobre la que se interesa ahora el solicitante las que serían de aplicación y dentro de dicho procedimiento resolverse dicha solicitud. De modo que, en consecuencia, procede inadmitir la presente reclamación.

Cuarto: El órgano competente para dictar la presente resolución es el Concejal Delegado General de Seguridad y Movilidad, por delegación del Sr. Alcalde (Decreto Alcaldía nº 1544 de 7 de marzo de 2017).

Por todo ello, considerados los argumentos anteriores, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados,

En su virtud, **SE PROPONE LA ADOPCIÓN DE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**

PRIMERO: Inadmitir la solicitud de información formulada por parte de de conformidad con las consideraciones realizadas en los antecedentes y fundamentos jurídicos descritos, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la Disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, instando por ello a la División de Control de Legalidad Vial a que conforme a las normas de procedimiento en que se desarrolló el expediente se resuelva dicha solicitud.

SEGUNDO: Notificar al solicitante, significándole que contra esta resolución podrá interponer reclamación potestativa y previa ante la Comisión de Transparencia de Castilla y León que depende del Procurador del Común en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación del acto impugnado o recurrible directamente mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, a contar desde el día siguiente al del recibo de esta notificación. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

TERCERO: Comunicar la presente resolución a la División de Control de Legalidad Vial para dar cumplimiento a la presente resolución y a Servicio de Información y Administración Electrónica de acuerdo con la Instrucción 1/2017 de 27 de marzo de la Secretaría General.



Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos.

Valladolid, 23 de julio de 2018, el Vicesecretario General, P.D., el Jefe de la Secretaría Ejecutiva del Área de Seguridad y Movilidad, Daniel Veganzones Pequeño

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
DANIEL
VEGANZONES PEQUEÑO
Fecha Firma: 23/07/2018 08:37

Fecha Copia : Mon Jul 23 08:44:27 CEST 2018

Código seguro de verificación(CSV):
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>
